



000027

Resolución No. 117

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO
AMBIENTE DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el numeral 7 del artículo cuarto del Decreto Distrital 673 de 1995, en concordancia con el Decreto 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, emanada del DAMA y.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado en el DAMA con el número 15095 del 19 de agosto de 1999, el señor Marco Fidel Suarez en su calidad de representante legal del establecimiento Auto Lavado Niza, ubicado en la carrera 41 A 127B-01, allega el formulario único para el registro de vertimientos industriales junto con la documentación complementaria, con el fin de obtener el correspondiente permiso.

Una vez evaluada la anterior información, la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento emitió el Concepto Técnico N° 4202 del 12 de agosto de 1999, de acuerdo con el cual, se considera viable otorgar permiso de vertimientos al Auto Lavado Niza, por el término de cinco (5) años. En consecuencia, el usuario debe allegar a este Departamento anualmente, en el mes de septiembre, una caracterización de sus vertimientos que contemple los parámetros de pH, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, DBO5, DQO, aceites y grasas, tensioactivos y caudal, con la metodología utilizada para el muestreo.

Que igualmente el Concepto mencionado indica que el usuario debe contar con instalaciones sanitarias apropiadas para el uso de los empleados y para el público, de fácil acceso y perfecto estado de asepsia, informar el número de ciclos que sufre el agua en su sistema de recirculación y si emplea aditivos de tratamiento, el tipo de los mismos y por último debe implementar el uso de detergentes biodegradables en las actividades de lavado y realizar seguimiento y control del parámetro de tensioactivos, de modo que progresivamente se reduzca su valor hacia el cumplimiento de la normatividad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Otorgar permiso de Vertimientos al Auto Lavado Niza, ubicado en la carrera 41 A No. 127 B-01, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Exigir al Auto Lavado Niza la presentación a este Departamento anualmente, en el mes de septiembre, de una caracterización de sus vertimientos que contemple los parámetros de pH, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, DBO5, DQO, aceites y grasas, tensioactivos y caudal, con la metodología utilizada para el muestreo.



000028

ARTICULO TERCERO.- Exigir al Auto Lavado Niza que informe acerca del número de ciclos que sufre el agua en su sistema de recirculación y si emplea aditivos de tratamiento el tipo de los mismos, implemente el uso de detergentes biodegradables en las actividades de lavado y realice seguimiento y control del parámetro de tensoactivos, de modo que progresivamente se reduzca su valor hacia el cumplimiento de la normatividad; además que adapte las instalaciones sanitarias para empleados y público, de tal manera que sean de fácil acceso y presenten perfecto estado de escopia.

PARAGRAFO.- Los detergentes biodegradables deben comenzarse a utilizar a partir de la notificación de la presente providencia y para allegar la información requerida y efectuar el arreglo de las instalaciones, el usuario cuenta con cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO.- El Lavadero deberá informar previamente a este Departamento, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTICULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la misma a la Subdirección de Calidad Ambiental para efecto del seguimiento.

ARTICULO SEXTO.- En contra de la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director del DAMA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE 17 NOV. 1990


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
Director

Herrera, A. Resoluciones F. 325

FOTOLABORADA

SE INTEGRAN